



XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO SUR DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA
MRE56 (888-2012)
(77312078389)

ALEJANDRO ESTEBAN ORTIZ SOLANO
RUT. 13.499.230-1
MODIFICA RES. EX. N° 77312005194 DEL
16/5/2012.

SANTIAGO, 21 JUN. 2012

N° Ex. DRE 16.000 773120062089

VISTOS:

1) El escrito de 18-05-2012, de don **ALEJANDRO ESTEBAN ORTIZ SOLANO** RUT. 13.499.230-1, con domicilio en Cadete O. Perry N° 2060, comuna de San Ramón, solicitando autorización para el sello y tarjeta fiscal de máquina expendedora de la **Resolución Ex N° 328** de fecha 27-01-2010 emitida por la Subdirección de Fiscalización, que autorizó el uso de máquina expendedora automática de bebidas y snacks, **marca NECTA, modelo SNAKKY MAX FOOD 7-36R/IQ**, ubicadas en Avda. Los Vientos N° 20254, comuna de Pudahuel.

MÁQUINA EXPENDEDORA AUTOMÁTICA

MARCA	MODELO	SERIE	N° SELLO	N° FISCAL
NECTA	SNAKKY MAX FOOD 7-36R/IQ	11412548	18532	28883

2°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas expendedoras, exigidos por la Resolución Ex. SII N° 63 de fecha 30-06-2005.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario; Art. 576, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1363, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase emisión de sello y tarjeta fiscal de máquina expendedora automática de bebidas y snacks indicada en el considerando 1°.

MÁNTENGASE firme la Res. Ex. N° 77312005194 de 16-05-2012, en todo aquello que no haya sido expresamente modificado por la presente resolución.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina expendedora.

